



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 4
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO N° DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y La CORPORACIÓN DE APOYO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE BARRANCABERMEJA.**

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **HENRY PARRA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.438.819 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO** de acuerdo con Resolución de Nombramiento N° 19516 del 27 de Diciembre de 2010 y obrando de conformidad con el Decreto Departamental N° 0182 del 19 de Agosto de 2008 y la Ordenanza Departamental N° 050 de Diciembre 28 del 2010, por una parte y que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra **La CORPORACIÓN DE APOYO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE BARRANCABERMEJA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT N° 900076147-5, domiciliada en Barrancabermeja, constituida mediante Acta de adopción y constitución de estatutos de fecha 03 de Marzo del 2006, inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 22 de Marzo de 2006 bajo el N°. 00006007del Libro1, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO BARAJAS S ARMIENTO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.544.286 de Bucaramanga, facultado para celebrar contratos, de conformidad con los Estatutos y quien, de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y la Ley 1474 de 2011 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato para el apoyo de un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". **2.)** Que la **CORPORACIÓN DE APOYO A LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE BARRANCABERMEJA**, es una Entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. **3.)** Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa: "Promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales" y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número 2011 068 000 0430, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Santander Incluyente 2008-2011", de conformidad con certificación 0944 de 19 de Julio de 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento **4.)** Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 7692 rubro 0570900303040301 del 27 de Julio de 2011 expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **5.)** Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. **6.)** Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. **7.)** Que el Jefe de la Oficina Gestora, designó a **MAGDALENA HERNANDEZ GUTIERREZ** funcionaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo, como Supervisora de este contrato. **8.)** Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. **9.)** Que el **CONTRATISTA** aporta entre otros los siguientes documentos:, Cronograma de Actividades, Estatutos, , Plan de Inversión, Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 13 de Junio de 2011, Tres Últimas declaraciones de renta, RUT de la entidad, Certificado Judicial de la Representante legal, Copia Cédula de Ciudadanía de la Representante Legal, Certificados de idoneidad, Certificado de la Contraloría de la Representante Legal, Certificado de la Contraloría de la CORPORACION, Certificado Procuraduría de la Representante Legal, Certificado Procuraduría de la CORPORACION, Certificación de no contar con empleados a cargo y no tener obligación de pagar aportes a la seguridad social y parafiscales. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del DEPARTAMENTO al **CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto denominado: "**APOYO A LA REALIZACION DEL XIX FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FOLCLORICAS EN BARRANCABERMEJA**", con un aporte del Departamento por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.)**, que serán invertidos de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto abajo descrito:

Componente/Actividad	Unidad	Cantid	Valor Unitario	Valor Total
Incentivos Bandas y grupos intérpretes de música folclórica	Número	7	\$6.000.000	\$42.000.000
Incentivos grupos de Danzas y comparsas	Número	10	\$1.800.000	\$18.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$60.000.000</b>



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 4
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto el contratista deberá: **a)** Realizar durante el plazo de tres (3) días El XIX Festival Nacional de Bandas Folclóricas en Barrancabermeja, el cual deberá contemplar dentro de las actividades artísticas y culturales del evento la presentación de Bandas folclóricas, presentaciones de danzas y presentaciones de comparsas. **b)** Entregar a los artistas participantes del evento, un incentivo por las presentaciones realizadas como consecuencia del Festival Nacional de bandas folclóricas en Barrancabermeja. **c)** Promover la participación de la comunidad de Barrancabermeja en las actividades culturales y artísticas a desarrollar. **TERCERA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: **a).** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **b)** Presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar allegarse con los soportes correspondientes. **c)** Suscribir la liquidación del contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Rendir cuentas al DEPARTAMENTO, sobre la inversión de los dineros aportados. **f)** Cumplir en debida forma y a cabalidad todas las cláusulas y obligaciones del presente contrato. **g)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **h)** Constituir la garantía requerida. **i)** en caso de no cumplimiento del objeto la CORPORACION se obliga a restituir los fondos. **j)** Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. **k.)** darle los respectivos créditos al departamento en forma verbal, así como en la publicidad que se imprima y distribuya como consecuencia del evento. **L)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del **DEPARTAMENTO** en desarrollo del presente contrato: **1.)** Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; **2.)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA.- VALOR.-** El valor del aporte del Departamento para el presente contrato asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000.)**. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** entregará al contratista la suma que va a aportar, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto del contrato, se hayan allegado todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y se haya entregado el informe final que deberá contar con el visto bueno del supervisor designado. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL :** Los pagos a los cuales se obliga el **DEPARTAMENTO** estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **SEPTIMA.- PLAZO.-** La ejecución del objeto contractual, tendrá un plazo de tres (3) días, el cual se empezará a contar una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el **DEPARTAMENTO**. **NOVENA.- GARANTÍA UNICA.-** El **CONTRATISTA** deberá suscribir garantía única a favor del Departamento por los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el TREINTA Y CINCO por CIENTO (35%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL:** por el VEINTE por (20%) del valor del contrato, por el término del mismo. **DECIMA.- LIQUIDACION.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **DEPARTAMENTO**, conforme lo señalado por el mismo artículo anteriormente citado. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento, de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.-** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento



91

MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	00001428	Versión 1	Pág. 3 de 4
--	--------------------	-------------------------	----------	-----------	-------------

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80/1993. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el **DEPARTAMENTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de Indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el **DEPARTAMENTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL DEPARTAMENTO** impondrá al **CONTRATISTA** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que **EL DEPARTAMENTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA CUARTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA**, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA QUINTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA.- DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL DEPARTAMENTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el **DEPARTAMENTO** se ejecute de acuerdo al objeto convenido. **PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al Contratista sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los pagos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION.- EI CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **DEPARTAMENTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **VIGESIMA.- RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que **EL DEPARTAMENTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la constitución del respectivo registro presupuestal. Una vez cumplidos estos requisitos se procederá a firmar el acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá presentar: a.) La garantía única, debidamente aprobada. b.) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a **29 JUL. 2011**

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

  
HENRY PARRA ARDILA  
SECRETARIO DE DESARROLLO

  
OSCAR MAURICIO BARAJAS SARMIENTO,  
RPTANTE LEGAL